1700-45

AUTO N°1268

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. CON NIT N° 819.006.505-6"

Que mediante Resolución No. 2543 de julio 21 de 2021 CORPAMAG otorgó una Concesión de Aguas Subterránea a la empresa CI COMPRAS AMÉRICAS S.AS con NIT No. 819.006.505-6 representada legalmente por el señor CAMILO ERNESTO SERRANO con C.C. No. 7.634.125 a partir de un (1) pozo ubicado con las coordenadas 10°55'22,33" NORTE -74°12'10,18" SUR, para beneficio del predio CAMPO ALEGRE, localizado en el Corregimiento de Rio Frio, Municipio de Zona Bananera, para riego de banano de exportación en un caudal de 9,72 lps.

Que estando en términos, mediante radicado R2026512004327 la empresa COMPRAS AMERICAS S. A. S. solicita renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada bajo la Resolución No. 2543 de 2021 y en respuesta a esto a través de oficio E202665003218 se le solicita aportar los requisitos legales que el trámite de renovación conlleva.

Que en radicados R2026623005706 y R2026624005736 el usuario radica la siguiente documentación:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Copia de cédula de ciudadanía de la Representante Legal DELBIS ESTHER JULIO CASTRO
- Certificado de Existencia y Representación Legal de CI COMPRAS AMERICAS S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con folio de matrícula inmobiliario No. 222-15385
- Estudio geoeléctrico
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Rut de C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S.

Que en oficio E2026716004132 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y mediante recibo de caja 13264 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación, se legaliza el pago realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al grupo de trabajo SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud*

1700-45

AUTO N°1268

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. CON NIT Nº 819.006.505-6"

al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..." y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

> *"(...) a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
> *b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
> *c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
> *e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
> *f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
> *g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
> *h). Término por el cual se solicita la concesión.*
> *i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
> *j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
> *k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

> *"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:*
> *a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
> *b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
> *c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

1700-45

AUTO N°1268

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. CON NIT Nº 819.006.505-6"

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.
Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:
a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
e. Generación de energía hidroeléctrica;
f. Usos industriales o manufactureros;
g. Usos mineros;
h. Usos recreativos comunitarios, e
i. Usos recreativos individuales."

1700-45

AUTO N°1268

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. CON NIT N° 819.006.505-6"

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: "*Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.*"

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la renovación de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, aprobación del PUEAA y autorización de ocupación de cauce y/o sistema de captación, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al grupo de trabajo SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas presentada por la empresa C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S., con Nit. No. 819.006.505-6, representada por DELBIS ESTHER JULIO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.732.236, proveniente de un pozo ubicado en las coordenadas geográficas 10°55'22.33"N-74°12'10.18"W, para beneficio del predio CAMPO ALEGRE, localizado en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera para riego de un cultivo de banano, en caudal de 9,72 lps por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día Primero (1°) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

1700-45

AUTO N°1268

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. CON NIT Nº 819.006.505-6"

PARAGRAFO. - El peticionario proveerá lo necesario para el desplazamiento y realización de la visita del funcionario (os) al lugar de la inspección ocular.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del corregimiento de Río Frío.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio **y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.**

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha.

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **Además, en dicha inspección se deberá verificar sí también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a in de establecer si ocupa algún predio diferente**

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4658.

1700-45

AUTO N°1268

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 31 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. CON NIT Nº 819.006.505-6"

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora DELBIS ESTHER JULIO CASTRO, Representante Legal y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RETUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente: 4658

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Outlook

Notificación Auto y Aviso N° 1268 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Jue 06/08/2026 11:52
Para ama@hhk.as <ama@hhk.as>

2 archivos adjuntos (450 KB)
Auto N° 1268 de 2026.pdf; Aviso Auto N° 1268 de 2026.pdf;

Señor (a)

DELBIS ESTHER JULIO CASTRO

Representante Legal

COMPRAS AMERICAS S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 1268** de fecha 31/07/2026. Expediente: 4658.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia el trámite de renovación de Concesión de Aguas subterránea en beneficio del Campo Alegre, indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026623005706 de fecha 23/06/2026

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168